



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 23 de octubre del año en curso, se accedió al emplazamiento del codemandado Jesús Antonio Duque Castrillón, el cual fue surtido en los términos del Decreto 806 de 2020, por lo que el día 01 de los corrientes mes y año se incluyeron los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad. (*Anexo 16, Cd. Ppal. digital*)
- Los 15 días de que trata la norma en mención para que la persona emplazada compareciera al proceso, transcurrió así: Los días 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de noviembre de 2020.
- La Persona emplazada no se hizo presente a recibir la notificación correspondiente.

Manizales, Noviembre 26 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2020-00123

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNIICPAL

Manizales Cds., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplió a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de este proceso ejecutivo que promueve la Cooperativa de Profesionales de Caldas - Cooprocald-, frente a los señores Jesús Antonio Duque Castrillón y Fabio Nelson Villegas Giraldo se dispone tener por bien surtido el emplazamiento del codemandado Duque Castrillón, conforme a la ley y con base en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el trámite a seguir, corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibídem, designándose como curadora Ad-Litem de la persona emplazada, a la profesional del derecho Dra. Natalia Márquez Ceballos, quien ejerce la profesión de abogada de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo electrónico nataliamarquezabogada@gmail.com y Tel Cel. 32302859161, a quien se le comunicará la designación mediante oficio.

Lo anterior, no sin antes advertir que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada, identificada con la C.C. 1053850414 verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 148 de noviembre 30 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0495fcdcbba17932ff3af05924b0b11bc041229ce22a53c8cb2ed8472c9ce2b**

Documento generado en 27/11/2020 07:50:53 a.m.